

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01872 que se adelanta contra las FISCALIAS 67, 21 Y 6 SECCIONALES DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2021-01872-00. Santiago de Cali, quince (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por la señora NHORA ELENA SALAZAR GARCIA, en contra de las FISCALIAS 67, 21 Y 6 SECCIONALES DE CALI, por no atender en debida forma las solicitudes elevadas, tendientes a la acumulación o incorporación de las denuncias penales que se adelantan en contra de su padre y llevar tres años en el trámite de los mismos. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.....2.....3.....4.....5.....6. Notifíquese a los titulares de los despachos judiciales denunciados, en los términos del Decreto 806 de 2020, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U. 7. Así mismo se enterará que podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia digitalizada del expediente disciplinario. 8.....9..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 25 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 27 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01688 que se adelanta contra el señor NELSON LOPEZ ARANGO en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 19 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2021-01688-00. Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la queja presentada por los señores RUBEN ALFONSO VALENCIA VALENZUELA y BLANCA LILIANA ORTEGA LAME, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del señor NELSON LOPEZ ARANGO, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 19 DE CALI, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en haber proferido sentencia en equidad con el que presuntamente se dirima el conflicto suscitado entre los señores NELSON DE JESUS GOMEZ RESTREPO, RUBEN ALFONSO VALENCIA VALENZUELA y BLANCA LILIANA ORTEGA LAME, cuando estos últimos manifestaron de manera inequívoca que no era su deseo someterse a la jurisdicción de paz, por lo que posiblemente no se encontraba habilitado para fungir como tal, no obstante prosiguió con las diligencias para la ejecución de la decisión, ante la Inspección de Policía de Cali, actuaciones con las que posiblemente pudo haber trasgredido los derechos fundamentales y garantías que le asistían a las partes y con ello la Ley 497 de 1999. En consecuencia, SE ORDENA: 1.....2.....3.....4.....5.....6. Notifíquese esta decisión al señor LOPEZ ARANGO, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en

la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 7. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 8.....9.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 25 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 27 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01570 que se adelanta contra la señora MARIA ELSY ALOMIA GARNICA en su calidad de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2021-01570-00. Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la queja presentada por la señora ELSY MAGOLA QUIÑONEZ CAICEDO, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la señora MARIA ELSY ALOMIA GARNICA, en su calidad de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en no haber atendido oportuna y adecuadamente el reparto y/o asignación de la acción de tutela que la señora ELSY MAGOLA QUIÑONEZ CAICEDO, en su calidad de representante legal de la FUNDACION COMUNITARIA DESPERTAR, presentó en contra del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA, que al parecer remitió al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA a través de una cuenta no institucional, omitiendo responder las peticiones elevadas por la quejosa para conocer lo pertinente al despacho que fuera asignado. En consecuencia, SE ORDENA: 1.....2.....3.....4.....5.....6. Notifíquese esta decisión a la señora QUIÑONEZ CAICEDO, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal

efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 7. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 8.....9.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 25 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 27 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01544 que se adelanta contra la doctora SANDRA MARITZA VALENCIA GALEANO en su condición de SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2021-01544-00. Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la queja presentada por el doctor CRHISTIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS, en su calidad de JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora SANDRA MARITZA VALENCIA GALEANO, en su calidad de SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en desatenderlas directrices impartidas por el titular del despacho, en la no comunicación oportuna y adecuada de las incapacidades y situaciones administrativas padecidas, además de responder a los requerimientos de su superior de manera displicente y descomedida, actuaciones con las que presuntamente pudo haber desatendido los lineamientos del Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, SE ORDENA: 1.....2.....3.....4.....6. Notifíquese esta decisión a la doctora VALENCIA GALEANO, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de

defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 7. Se le hará saber que, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 8.....9.....10.....11.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 25 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 27 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00226 que se adelanta contra el doctor HEIBER FABIO ESCOBAR DARAVIÑA en su condición de FISCAL 4 LOCAL DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2020-00226-00. Santiago de Cali, dieciocho (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la compulsada de copias dispuesta por el Juzgado 2 Penal Municipal con funciones de conocimiento en contra del doctor HEIDER FABIO ESCOBAR DARAVIÑA, como FISCAL 04 LOCAL DE BUGA, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: Posteriormente mediante comunicación del 19 de diciembre de 2019, dirigida a esta Colegiatura, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Buga, dispuso la compulsa de copias en cumplimiento a lo ordenado en acta de preclusión No. 038, adelantado en contra del señor Humberto José Londoño Giraldo por el punible de Lesiones Personales Culposas, donde aparece como ofendida la señora Betty Ortiz Villamil, con el fin de que se investigue la conducta en que pudieron incurrir los funcionarios encargados de la investigación y que dio lugar a que prescribiera la acción. Por lo que habrá de disponerse de acuerdo con el artículo 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor HEIDER FABIO ESCOBAR DARAVIÑA en su condición de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA, quien tuvo a su cargo la mencionada investigación; con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en, la demora en el trámite de la investigación penal 76111600016620130056000, que dio lugar a que prescribiera la acción; presuntamente estaría constituyendo falta disciplinaria. En consecuencia, SE ORDENA: 1.....2.....3.....5. Notifíquese esta decisión al doctor HEIDER FABIO

ESCOBAR DARAVIÑA en calidad de FISCALES 04 LOCAL DE BUGA, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 6. Se le hará saber que, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 8.....9.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 25 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 27 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2016-02008 que se adelanta contra el doctor JAIRO GUTIERREZ BONILLA en su condición de JUEZ 8 PENAL MUNICIPAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2016-02008-00. Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a las copias compulsadas por la Sala de Revisión de la Corte Constitucional, en decisión del 30 de julio de 2021, considera esta Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor JAIRO GUTIERREZ BONILLA en su condición de JUEZ OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI, con el fin de establecer su conducta, los motivos determinantes de la situación que dio lugar a la compulsas de copias en su contra, consistente en haber remitido de manera tardía, para su revisión, el trámite que se le imprimió a la acción de tutela radicada 2020-00081 que el señor ALESSANDRO PAEZ ORTEGA promovió en contra de CLARO MOVIL Y OTROS, cuya última actuación se efectuó el 27 de octubre de 2020, con la notificación de la sentencia de primera instancia y tan solo se remitió hasta el 19 de mayo de 2021, es decir, siete meses después, sin que apartemente exista justificación para ello, actuación con las que posiblemente pudo haberse transgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.....2.....3.....4. Notifíquese esta decisión al doctor GUTIEERREZ BONILLA, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley

734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 5. Se le hará saber que, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 6.....7.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 25 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 27 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.